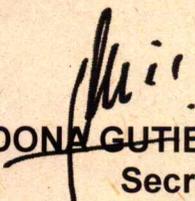


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda correspondió por reparto del 16/02/2024. A Despacho para proveer.

Florida Valle, marzo 05 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0308
RADICACION: 2024-00053

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, marzo 05 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI- NIT. 890.303.208-5
DEMANDADOS: JOHN JAIRO VALLEJO RIASCOS CC71.768.166
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2024 – 00053 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Procesó, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **COMFANDI**, y en contra de **JOHN JAIRO VALLEJO RIASCOS** por las siguientes cantidades:

- A. **Pagaré No. 14209718**, de fecha **13/10/2021**.
1. **Por la suma de \$13.533.308 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
 2. **Por la suma de \$1.891.620 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes, liquidados a la tasa permitida por la Superfinanciera, entre el **05/04/2023** al **16/11/2023**.
 3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1. antes mencionado, desde el **17 de noviembre de 2023**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

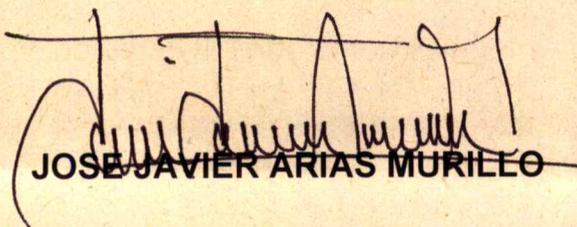
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la parte demandada: **JOHN JAIRO VALLEJO RIASCOS con CC71.768.166**; en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, y/o cualquier otra denominación; en las entidades relacionadas en escrito de medidas. Líbrense la comunicación circular respectiva limitando la medida a **\$15.500.000**.

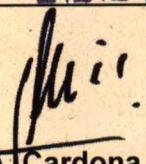
CUARTO: RECONOCER personería judicial al profesional **José Iván Suarez Escamilla C.C. No. No. 91.012.860** de Barbosa (Santander) y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 013 de fecha
06 MAR 2024.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario